

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Telefax: (51 - 73) 341984 343349 anexo 26
Aptdo Postal 295 Email: webmaster@unp.edu.pe http://www.unp.edu.pe
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERÚ



UNIVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único
I	M	U	2008	05	19	0036

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica que celebran la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO, Paraguay representada por el Excelentísimo y magnífico Señor Rector Ing. **JOSE FELIX GONZALEZ FERNANDEZ** con domicilio legal en la Calle Coronel Bogado c/ Mcal. López, Centro- Villarrica -Paraguay y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-Perú, representada por el excelentísimo y Magnífico Señor Rector **DR. ANTONOR ALIAGA ZEGARRA**, con domicilio legal en Campus Universitario s/n Urbanización Miraflores - Castilla - Piura - Perú. Cada uno de ellos, en representación de las universidades citadas, y autorizadas para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre Paraguay y Perú mediante la realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de Postgrado, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes en plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

ACUERDAN:

CLÁUSULA I: DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 1.- El presente convenio marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural.

La cooperación entre ambas Universidades se desarrollará en los campos de docencia e investigación cubiertos por las Facultades o Escuelas de ambas instituciones.

Artículo 2.- La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que tiene como fin la educación superior, la formación de profesionales íntegros, la Investigación en las diferentes áreas que abarca, el fomento y la difusión de la Cultura Universal y Nacional y la Extensión Universitaria con el objeto de buscar el mejoramiento de la problemática nacional y la construcción de una sociedad justa y solidaria, creada por la Ley 3208/2007 el 30 de mayo de 2007 que se rige por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98 General de Educación vigente y por su Carta Orgánica 3315/2007





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Telefax: (51 - 73) 341984 343349 anexo 26
Aptdo Postal 295 Email: webmaster@unp.edu.pe http://www.unp.edu.pe
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERÚ

Artículo 3.- La Universidad nacional de Piura, es una institución estatal de derecho público, cuyas funciones son las de realizar docencia. Investigación y proyección social, enmarcada dentro de la Ley Universitaria 23733 y su estatuto.

CLÁUSULA II: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- El convenio Marco tiene por finalidad establecer una estrecha cooperación entre ambas universidades de manera que permita la ejecución de acciones conjuntas tendientes a alcanzar una mejor realización institucional en apoyo al desarrollo.

Artículo 5.- Son objetivos del Convenio Marco:

- a) Identificar, formular y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo en forma conjunta.
- b) Publicación y difusión de resultados de interés común.
- c) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.
- d) Promover y establecer el intercambio y capacitación de profesores estudiantes e investigadores de pre y postgrado, articulando sistemas de becas entre ambas instituciones o mediante el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
- e) Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones.
- f) Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Universidad en los campos de interés mutuo.

Artículo 6.- Ambas universidades acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como anexos al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA III: OPERATIVIDAD

Artículo 7.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente convenio marco, se constituirá una comisión mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un representante designado por cada universidad, sin perjuicio de los órganos específicos de cada universidad.

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Telefax: (51 - 73) 341984 343349 anexo 26
Aptdo Postal 295 Email: webmaster@unp.edu.pe http://www.unp.edu.pe
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERÚ

Artículo 8.- El presente convenio marco, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Universidad.

La eficacia del presente convenio marco en la Universidad Complutense estará supeditada a su ratificación por el Órgano de Gobierno y en la Universidad Nacional de Piura a su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 9.- El Comité Coordinador planteará en cada una de las Instituciones firmantes, los proyectos específicos a desarrollar, los que incluirán la información necesaria para la tarea de decisiones.

Artículo 10.- Ambas Instituciones buscarán conseguir fuentes de financiamiento con organismos patrocinadores que apoyan la ejecución y/o proyección social.

CLÁUSULA IV: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 11.- Las partes firmantes podrán ampliar o modificar, de común acuerdo los alcances del presente convenio marco.

CLÁUSULA V: VIGENCIA

Artículo 12. La vigencia de este convenio marco, se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de DOS (02) años, prorrogables si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio marco puede ser modificado por las partes mediante declaraciones concordantes y deberá ser aprobada por ambas universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente convenio marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud de convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por cuádruplicado ejemplar, y a un sólo efecto en la ciudad de Piura, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo

JOSE FELIX GONZALEZ FERNANDEZ
RECTOR

Universidad Nacional de Piura

ANTENOR ALIAGA ZEGARRA
RECTOR